

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso ordinario de traslado anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de junio último para la provisión en concurso ordinario de traslado de Secretarías vacantes de Juzgados Comarcales entre Secretarías de la tercera categoría.

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que se relacionan.

Los Secretarios relacionados podrán participar en los concursos de traslado que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Director general, P. D., José María Herreros de Tejada.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Destino actual con carácter provisional en los Juzgados de Paz	Secretaría para la que se le nombra
<i>Antigüedad de servicios efectivos en la categoría</i>		
D. Isaac Canal Guerra	Peñamellera Baja	Saldaña.
D. Anselmo García Corpas	Viñuela	Belorado.
D. Higinio Lois González	Vaiga	Potes.
<i>Antigüedad de servicios efectivos en la Carrera</i>		
D. Emilio Fernández Calzado	Campanario	Malagón.
D. Victorino Puerto Escribano	Villarroya de la Sierra	Riaza.
<i>Antigüedad en el Cuerpo</i>		
D. Pedro Pereda Pereda	Medina de Pomar	Villarcayo.
D. Manuel Valverde Domínguez	Mora de Ebro	Puente del Arzobispo.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se deja sin efecto la designación de don Alfredo Rey Caja para el cargo de Director de la Prisión de partido de Almodóvar del Campo.

Esta Dirección General ha acordado dejar sin efecto la Resolución de fecha 13 de los corrientes por la que fué nombrado Director de la Prisión de partido de Almodóvar del Campo don Alfredo Rey Caja, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1961.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de julio de 1961 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se lleve a cabo la rectificación del Escalafón de Farmacéuticos titulares con arreglo a las normas que se señalan.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo de 1958) fué aprobado el Escalafón de Farmacéuticos titulares, en el que figuraban consignados, entre otros datos, los servicios que habían sido computados a cada funcionario, referidos a la fecha de 31 de diciembre de 1954.

Y habiendo transcurrido el tiempo necesario para llevar a cabo la rectificación del citado Escalafón, según se establece en el artículo 107 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios locales, de 27 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se lleve a cabo la rectificación del Escalafón de Farmacéuticos titulares con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Del Escalafón actual serán eliminados los funcionarios que hubieren causado baja como consecuencia de defunción, jubilación o destitución en forma legal a partir de 31 de diciembre de 1954 y hasta 31 de diciembre de 1960, para lo cual los Colegios Oficiales de Farmacéuticos y Jefaturas Provinciales de Sanidad remitirán a esa Dirección General (Inspección General de Farmacia) las correspondientes relaciones con los datos necesarios a tal fin, si es que no habían sido comunicados anteriormente.

2.ª A fin de que tenga la debida publicidad, se concede un plazo de dos meses a partir del día 1 del mes de septiembre próximo para que los Farmacéuticos que figuren en el Escalafón que se trata de rectificar remitan certificación o certificaciones expedidas por las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes, acreditativas de los servicios prestados en plazas de la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, en propiedad o interinamente, expresando la fecha de toma de posesión o la del cese si la hubo o que continúan en el cargo en la fecha de la certificación, bien entendido que estos servicios habrán de referirse exclusivamente al período de tiempo comprendido entre 31 de diciembre de 1954 y 31 de diciembre de 1960, ya que no se computarán servicios anteriores que debieron haber sido acreditados en el plazo oportuno concedido para confeccionar el Escalafón aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1957.

3.ª Si algún Farmacéutico que hubiere adquirido derecho para figurar en el Escalafón de titulares no la hubiera acreditado a su debido tiempo y por esta circunstancia no figurara en el Escalafón que rige actualmente, podrá solicitar su inclusión en el rectificado durante el plazo a que se refiere el apartado anterior, bien entendido que no se le computarán más servicios que los que acrediten con las oportunas certificaciones referidas a fecha posterior a 31 de diciembre de 1954.

Los Farmacéuticos a que se refiere este apartado deberán presentar la siguiente documentación, además de las certificaciones de servicios:

I. Instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Sanidad formulando la petición de inclusión en el Escalafón.

II. Certificación de la Sección de Inspectores Farmacéuticos Municipales acreditativa del derecho que invocan para pertenecer al Escalafón.

III. Partida de nacimiento legalizada.